Sello quarto veinte maravedis año de mil setecientos y treinta y seis.

de mill setez.tos treinta, y seis; En conformid. dela elecc.on
antecedente en que por suerte quedó nombrado por Alcal
de dela hermandad en el estado delos hijos dalgo
Dn Julian Jover ortiz, hijo de Dn Pedro Jover ortiz
ya difuntos; y n.l desta dhavilla. El S.r Dr. Dn Diego
Phelipe dela Torre Ayala, Abog.do delos R.s Consejos
Gov.or y Capitan aguerra desta dhavilla q.e S. Mag.d
recivio juram.to al dho Dn Julian Jover ortiz; quien
lo hizo por Dios, y a una cruz en forma de dro
y aviendo ofrecido servir dho exercicio de Alcal
de dela hermandad en dho estado noble, y de de
fender el misterio dela purissima Concepcion; dho
S.r Gov.or a dho Dn Julian Jover dio la posesion
del expresado encargo; y en señal della le
entrego la vara dela R.l Justicia, q.e recivio el
suso dho; q.n pidio por testimonio de como se le
dio, y tomo dha posesion sin contradicion algu
na; y su m.d usando se le dé; a cuia posesion
entre muchas personas q.e concurrieron fueron
testigos D. Alonso Marin Espinosa menor Procura
dor Sindico gen.l desta Villa; Dn Pedro Melg.s
Aguilar Rex.or della; Dn Esteban Cortalan
de Robles; Abog.do dela R.l chanz.a y Dn Gines de
Moya Alg.l mayor desta Villa; todos vecinos de
ella; y con su m.d lo firmo dho Dn Julian y
de todo yo el S.no doy fee =

Dn Julian Jover Ortiz

Dn Diego Phelipe de la Torre Ayala

Ante mi
Nau Arbiru

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a quinze de octu.re de